

Resolución de 09 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la provisión de dos plazas en el 33029135 CIFP del deporte.

RESOLUCIÓN

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de la enseñanzas deportivas de régimen especial.

El "Artículo 50. Profesorado de los centros públicos de la administración educativa." establece que

" 1. En los centros educativos públicos, la competencia docente de los módulos de enseñanza deportiva correspondiente al bloque común y al módulo de formación práctica de las enseñanzas que se regulan en este real decreto, corresponderá a los miembros de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria que reúnan la concordancia de especialidad que se establezca en el real decreto que regule el título y enseñanzas mínimas.

2. La competencia docente de los módulos del bloque específico corresponderá a profesores especialistas, y a los miembros de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria con la especialidad en Educación física que posean el título de mayor grado aprobado en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

3. Las Administraciones educativas podrán autorizar a impartir módulos de enseñanza deportiva atribuidos al profesor especialista, a los docentes pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria con la especialidad en Educación física que se encuentren cualificados, bien mediante formación diseñada al efecto o reconocida por dichas Administraciones educativas, bien mediante experiencia profesional o deportiva."

Dado que en el 33029135 CIFP del Deporte de Avilés se imparten enseñanzas deportivas de régimen especial, resulta necesaria la provisión de dos plazas con unas características determinadas.

Los actuales funcionarios de carrera y/o en prácticas de la especialidad 0590017 Educación física podrán impartir los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final siempre que acrediten estar en posesión del título que se establece para cada enseñanza deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero. Convocar procedimiento para la provisión de una plaza para impartir los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final en las especialidades de los deportes de montaña y escalada y una plaza para impartir los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final en salvamento y socorrismo en el 33029135 CIFP del Deporte de Avilés.

Segundo. El régimen de provisión de las mencionadas plazas será el de comisión de servicios durante el curso 2017/2018.

Tercero. Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y/o en prácticas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que cumplan los siguientes

3.1.Requisitos generales:

— Estar en situación de servicio activo en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Ser titulares de la especialidad de educación física (0590017) y
- Tener destino en centros dependientes de esta Administración educativa.

3.1.Requisitos específicos:

- Para los módulos de las especialidades de los deportes de montaña y escalada, las personas interesadas deberán estar en posesión del título de técnico deportivo superior en cualquier especialidad de los deportes de montaña y escalada
- Para los módulos de la especialidad de salvamento y socorrismo, las personas interesadas deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos.
 - a) Estar en posesión del título de técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo.
 - b) Tener una experiencia docente acreditable de al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 ó 3 de salvamento y socorrismo en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.
 - c) Tener actividad en el ámbito deportivo y laboral de al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo inicial, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores al nombramiento.

Cuarto. Las personas interesadas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos en el periodo comprendido entre la publicación de la presente y el 25 de junio de 2017 mediante correo electrónico remitido a la dirección concurso@educastur.org adjuntando un pdf de la documentación que justifique el cumplimiento del requisito correspondiente y acompañando su curriculum en el que se describan los puestos desempeñados y las funciones realizadas en los mismos relacionadas con la plaza a la que opta.

Quinto. La dirección general de enseñanzas profesionales y aprendizaje permanente a la vista de la documentación presentada, remitirá informe propuesta para el nombramiento en comisión de servicios de los candidatos seleccionados.

Sexto. Publicar esta Resolución en el portal educativo educastur.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR DELEGACIÓN RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2015 (BOPA DEL 10 DE OCTUBRE)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Consejería de Educación y Cultura

ROBERTO SUÁREZ MALAGÓN